



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 26 de junio de 2023

OFICIO N° 210 -2023 -PR

Señor
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 118° numeral 19) de la Constitución Política, se ha promulgado el Decreto de Urgencia N° 020-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación en materia de inversión pública.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **26** de **junio** del **2023**

En aplicación de lo dispuesto en el Inc. b) del artículo 91° del Reglamento del Congreso de la República; PASE el **Decreto de Urgencia N° 020-2023** a la **Comisión de CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO**, para su estudio dentro del plazo improrrogable de quince días Útiles.

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



DECRETO DE URGENCIA

N° 020 -2023

DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA IMPULSAR LA REACTIVACIÓN EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el panorama de crecimiento económico mundial se revisó a la baja para el año 2023 debido a un contexto de presiones inflacionarias, altas tasas de interés y mayores riesgos que podrían afectar la recuperación de la actividad económica; existiendo un ajuste a la baja en el crecimiento económico de América Latina (de 1,8% a 1,6%) ante la continuidad de las presiones inflacionarias, altos costos de financiamientos por incrementos de las tasas de política monetaria, tensiones geopolíticas, menor crecimiento de socios comerciales y una serie de eventos de incertidumbre social y político;

Que, mediante Decreto Supremo N° 143-2022-PCM, publicado el 14 de diciembre de 2022, se declara el Estado de Emergencia a nivel nacional, por el término de treinta (30) días calendario, a fin de que la Policía Nacional del Perú mantenga el control del orden interno con el apoyo de las Fuerzas Armadas, debido a diversos conflictos sociales a nivel nacional, registrados a partir del 7 de diciembre de 2022, que generaron actos de violencia y vandalismo contra las instituciones públicas y privadas, así como agresiones contra la integridad personal de los ciudadanos y autoridades;

Que, mediante los Decretos Supremos N° 007-2023-PCM, 008-2023-PCM, N° 019-2023-PCM, N° 024-2023-PCM, N° 028-2023-PCM, N° 029-2023-PCM, N° 030-2023-PCM, N° 034-2023-PCM, N° 035-2023-PCM, N° 036-2023-PCM, N° 038-2023-PCM, N° 039-2023-PCM, N° 044-2023-PCM, N° 052-2023-PCM, N° 056-2023-PCM, 058-2023-PCM, 059-2023-PCM, 061-2023-PCM, 062-2023-PCM y 065-2023-PCM se declaró el Estado de Emergencia en distritos de diversos departamentos del país, por desastres de gran magnitud por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM se declaró el Estado de Emergencia en distritos de diversos departamentos del país, por desastre y peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 – 2024) y posible Fenómeno El Niño;

Que, en ese sentido, ha surgido como hecho extraordinario e imprevisible un nuevo contexto económico marcado por la contracción de la actividad económica producto de la conflictividad social y el choque de fenómenos climatológicos, que vienen afectando el dinamismo de la actividad económica en el país, ocasionando pérdidas económicas en sectores como el agropecuario, transporte e infraestructura;



TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO
SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Que, la inversión pública en mayo del 2023 muestra una desaceleración debido a una menor ejecución de proyectos en gobiernos regionales y locales, lo cual junto a las presiones inflacionarias y altas tasas de interés para acceso a recursos, han afectado la capacidad adquisitiva de las familias, ocasionando un impacto grave en los hogares más pobres del país;



Que, por lo expuesto, es necesario aprobar medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, a fin de impulsar el gasto público a través de la ejecución de la inversión pública en el marco del proceso de reactivación económica a nivel regional;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;



Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para el Año Fiscal 2023, a fin de impulsar el gasto público en materia de inversiones en el marco del proceso de reactivación económica a nivel regional.



Artículo 2.- Reconocimiento extraordinario a la ejecución de inversiones

2.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 700 000 000,00 (SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo señalado en el Anexo I "Criterios de selección y distribución del reconocimiento extraordinario", para financiar inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al detalle siguiente:



DE LA:

En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415	Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.0 Reserva de Contingencia

TOTAL EGRESOS 700 000 000,00



DECRETO DE URGENCIA



A LA:

En Soles

SECCION SEGUNDA	:	Instancias descentralizadas	
PLIEGOS	:	Gobiernos Regionales	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
PRODUCTO	2001621	Estudios de Pre-inversión	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de activos no financieros			700 000 000,00
TOTAL EGRESOS			700 000 000,00



2.2. Los pliegos habilitados en el numeral precedente y los montos de transferencia de partidas se detallan en el Anexo II "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales", que forma parte integrante de este Decreto de Urgencia, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

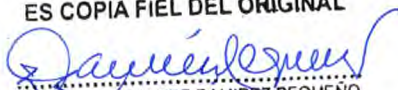
2.3. Los titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del presente artículo, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.5. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruyen a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 3. Sobre el uso de los recursos

3.1 Se dispone que los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 de la presente norma financian lo siguiente:


TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



a) La reactivación de las obras públicas que forman parte de las inversiones de gobiernos regionales sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que cuenten con ejecución física y se encuentren paralizadas por necesidad de mayor financiamiento en el año 2023; o,



b) Las inversiones contenidas en la "Ficha para la Proyección de gasto multianual de proyectos prioritarios y estratégicos del GRL 2024 – 2033", a la que se hace referencia en el literal b) de numeral 12.1.8 del artículo 12, de la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01. Para tal efecto, de corresponder, los Gobiernos Regionales actualizan la referida Ficha para la Proyección de gasto multianual de proyectos prioritarios y estratégicos del GRL 2024 – 2033. Para tal fin, dichos Gobiernos Regionales deben remitir a la Dirección General de Presupuesto Público un oficio firmado por el Titular del Pliego adjuntando dicha Ficha, en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios desde la vigencia de la presente norma.



3.2. Las inversiones a las que se hace referencia en el numeral precedente deben cumplir, además, con lo siguiente:



a) Para el caso de las inversiones que no cuenten con ejecución física, contar con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector competente. Para el caso de las inversiones que cuenten con ejecución física, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional debe verificar que la misma se encuentre orientada al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios prioritarios, así como estar alineadas a los objetivos y metas del desarrollo nacional, sectorial y/o territorial; y,



b) Encontrarse registradas en el Programa Multianual de Inversiones correspondiente.

3.3. En caso los gobiernos regionales habilitados requieran usar los recursos para la liquidación de inversiones, estas deben concluirse en el año 2023.

3.4 Los gobiernos regionales habilitados deben actualizar los registros de las inversiones en el Banco de Inversiones, a través de los formatos 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR; 09: Registro de cierre de la inversión; y, 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, de la Directiva N° 001-2019-F/63.01, según corresponda.

3.5 Para efectos del uso de los recursos transferidos en el marco del numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, se autoriza a los gobiernos regionales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para destinar dichos recursos a los fines señalados en el presente artículo.

Teresa Guadalupe Ramirez Pequeno
TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



DECRETO DE URGENCIA

Artículo 4.- Medidas para acompañamiento técnico

Con el fin de asegurar la ejecución de inversiones, los sectores competentes del Gobierno Nacional deben realizar el acompañamiento técnico durante la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, en los casos que corresponda.

Artículo 5.- Limitación en el uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos a los señalados en el artículo 3.

Artículo 6.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta del 31 de diciembre de 2023.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

.....
LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

.....
ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas





ANEXO I

“CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAORDINARIO”

Criterios de Selección de los gobiernos regionales

Para la selección de los gobiernos regionales, se consideraron tres criterios:

Para los grupos A y B:

- a) que cuenten con un mayor Presupuesto Institucional Modificado (PIM) (*solo proyectos, genérica 2.6*) al corte del 15 de junio de 2023, ordenados de forma descendente y divididos en dos grupos iguales;
- b) que cuenten con un avance de ejecución de inversiones porcentual (devengado/PIM) mayor o igual al 20% al corte del 15 de junio de 2023 (% de ejecución a nivel de gobiernos regionales).

Para el grupo C:

- c) Para los gobiernos regionales no considerados en el grupo A y B, se selecciona a aquellos GR que tengan un avance de ejecución porcentual (devengado/PIM) mayor al promedio total de los 26 GR del año 2019¹. En ese sentido, solo se considerará a los GR con un avance porcentual mayor o igual al 15%.

Por lo tanto, se seleccionó a los siguientes gobiernos regionales de acuerdo a cada grupo perteneciente.

Ranking	Grupo	Pliego	PIM al 15/06/23	Devengado al 15/06/23	Avance ejecución %
1	A	450: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	640,187,806	235,882,188	37%
2		453: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	701,643,944	210,203,798	30%
3		444: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	582,578,928	159,821,426	27%
4		443: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	697,897,246	175,718,052	25%
5		445: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	932,216,179	204,948,352	22%
6		449: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	598,513,136	124,844,199	21%
7		451: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	738,900,387	146,421,650	20%
8	B	440: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	445,700,701	128,587,381	29%
9		455: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	265,976,960	69,116,627	26%
10		442: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	337,147,995	85,949,940	25%
11	C	457: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	1,120,344,538	206,328,757	18%
12		452: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	757,655,623	138,841,325	18%
13		458: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	689,471,831	125,088,923	18%

¹ Se considera el año 2019 por ser primer año de inicio de gestión (2019-2022). Fecha de corte: 30 de mayo 2019.

Teresa Guadalupe Ramirez Pequeño
 TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
 SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Ranking	Grupo	Pliego	PIM al 15/06/23	Devengado al 15/06/23	Avance ejecución %
14		459: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	567,867,297	92,436,942	16%
15		446: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	1,126,402,078	181,824,276	16%
16		462: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	560,123,193	105,997,305	19%
17		461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	249,707,661	44,762,008	18%
18		454: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	181,346,764	31,902,738	18%
19		465: MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	94,311,138	15,691,713	17%
20		460: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	419,315,735	62,728,921	15%

Metodología de Distribución del Reconocimiento Extraordinario

Para los grupos A y B:

El monto asignado para los grupos A y B se distribuye inicialmente según la participación que tiene el PIM de cada grupo respecto al PIM total de inversiones de los 10 GR. Por lo tanto, al grupo 1 le corresponde 82%, mientras al grupo 2 el 18%.

Los Gobiernos Regionales seleccionados reciben una asignación de recursos, según grupo perteneciente en el criterio de selección, en función a la siguiente fórmula:

$$I_{jf} = R_f * \left(0.5 * \frac{A_{jf}}{\sum_1^h A_{jf}} + 0.5 * \frac{B_{jf}}{\sum_1^h B_{jf}} \right)$$

Donde:

j: Número de GR del grupo f

f: Grupo al que pertenece el GR (A, B)

h: Número de GR que pertenecen al grupo f

I_{jf}: Monto de recompensa que recibe el GR_{jf}

R_f: Monto de recompensa asignado al grupo f

A_{jf}: Porcentaje del PIM que se ha devengado hasta el 15 de junio de 2023 del GR_{jf}

B_{jf}: PIM del GR_{jf} al 15 de junio de 2023

Para el grupo C:

Los Gobiernos Regionales seleccionados en el grupo C reciben una asignación de recursos, en función a la siguiente fórmula:

$$I_{jf} = R_f * \left(0.5 * \frac{A_{jf}}{\sum_1^h A_{jf}} + 0.5 * \frac{B_{jf}}{\sum_1^h B_{jf}} \right)$$

Donde:

j: Número de GR del grupo f

f: Grupo al que pertenece el GR (C)

h: Número de GR que pertenecen al grupo f

I_{jf}: Monto de recompensa que recibe el GR_{jf}

R_f: Monto de recompensa asignado al grupo f

A_{jf}: Porcentaje del PIM que se ha devengado hasta el 15 de junio de 2023 del GR_{jf}

B_{jf}: PIM del GR_{jf} al 15 de junio de 2023



 TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
 SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ANEXO II

"TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES"

(en soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

RANKING	GRUPO	PLIEGO	MONTO (S/)
1	A	450: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	82.319.797
2		453: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	76.079.139
3		444: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	66.640.252
4		443: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	69.403.840
5		445: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	76.904.247
6		449: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	58.524.987
7		451: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	64.199.364
8	B	440: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	41.529.442
9		455: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	30.564.878
10		442: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	33.834.054
11	C	457: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	15.026.305
12		452: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	11.855.167
13		458: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	11.211.352
14		459: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	9.619.065
15		446: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	14.422.762
16		462: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	10.315.144
17		461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	7.335.710
18		454: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	6.646.735
19		465: MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	5.616.935
20		460: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	7.950.825
TOTAL			700.000.000





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA IMPULSAR LA REACTIVACIÓN EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA

I. FUNDAMENTOS

Contexto económico nacional

En los últimos años, el Poder Ejecutivo ha venido aprobando medidas extraordinarias en materia económica y financiera, con la finalidad de reactivar la economía, frente a contextos económicos específicos de crisis derivados de situaciones extraordinarias e imprevisibles.

En el presente caso, podemos identificar dos sucesos extraordinarios que han originado un nuevo y complicado contexto económico que, de mantenerse, haría irreparable un daño en el crecimiento de los índices económicos:

- a) Conflictos sociales ocurridos en el mes de diciembre 2022¹.
- b) Fenómeno climatológico extraordinario en el primer trimestre de 2023.

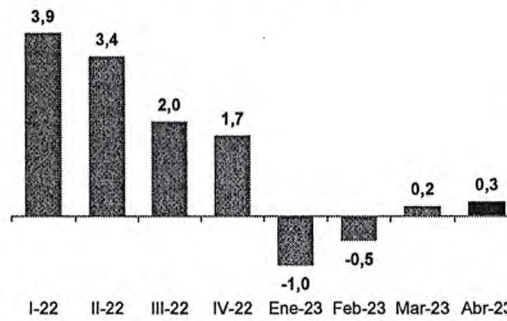
Ambos sucesos conllevaron al actual contexto económico que se describe a continuación.

Respecto al contexto económico local, el inicio del 2023 estuvo marcado por la continuidad de los conflictos sociales que afectaron el dinamismo de la actividad económica y el choque de fenómenos climatológicos. Así, el PBI se contrajo 0,2% entre enero y abril, ante una contracción de los sectores no primarios asociados a inversión (construcción: -9,8% y manufactura no primaria: -6,8%), afectados por la caída de la inversión privada y pública, y agropecuario (-4,6%), por menor producción orientada al mercado interno ante el déficit de lluvias que incidió en menores siembras en el 4T2022. La contracción de la actividad económica se produjo en un contexto de conflictividad social -principalmente en el sur del país- en los primeros meses del año, y la llegada del ciclón Yaku y el FEN moderado-fuerte. Además, continuaron las presiones inflacionarias, y hubo una menor ejecución de la inversión pública explicada por la nueva gestión de autoridades subnacionales.

¹ Al respecto, mediante Decreto Supremo N° 143-2022-PCM, publicado el 14 de diciembre de 2022, se declara el Estado de Emergencia a nivel nacional, por el término de treinta (30) días calendario, a fin de que la Policía Nacional del Perú mantenga el control del orden interno con el apoyo de las Fuerzas Armadas, debido a diversos conflictos sociales a nivel nacional, registrados a partir del 7 de diciembre de 2022, que generaron actos de violencia y vandalismo contra las instituciones públicas y privadas, así como agresiones contra la integridad personal de los ciudadanos y autoridades.

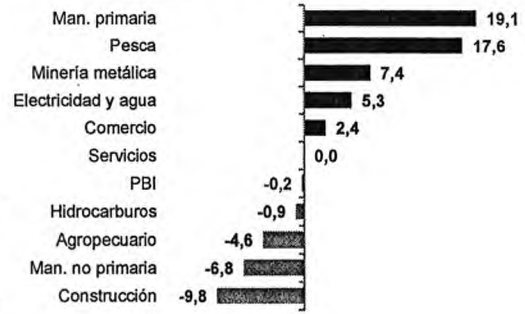


PBI
(Var. % real anual)



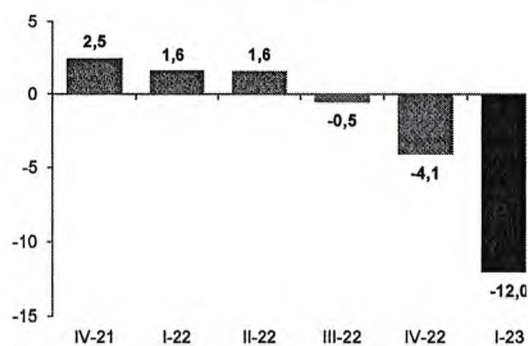
Fuente: BCRP, INEI.

PBI sectores, enero-abril 2023
(Var. % real anual acumulado)



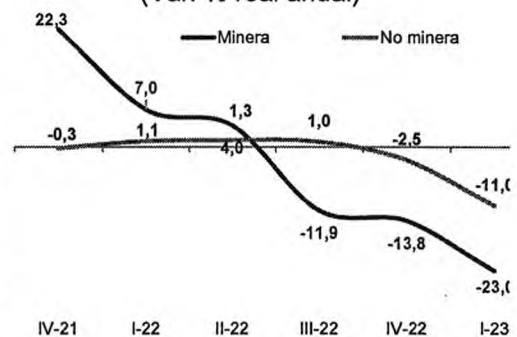
La inversión privada se contrajo significativamente en el primer trimestre de 2023 y sumó el tercer registro negativo; además, existe el riesgo de persistencia en los próximos trimestres, en un contexto de choques sociales y climatológicos. La inversión privada cayó 12% anual en el primer trimestre de 2023, resultado de la disminución de la inversión minera por finalización de Quellaveco y el retraso en el inicio de construcción de nuevos proyectos mineros, así como también por la menor inversión diversificada asociada al mercado de vivienda e inversión empresarial (inversión en mantenimiento, ampliación y adquisición de activos fijos). Asimismo, los indicadores adelantados de inversión sugieren una persistencia en el deterioro de la inversión en el 2T2023; por ejemplo, en mayo, la demanda de energía de los sectores asociados a inversión se contrajo 9,6% (abr-23: -8,8%) y, al 14 de junio, registra una caída de 7,1%. En esa misma línea, en mayo 2023, las ventas electrónicas de empresas cementeras, que es un indicador adelantado del consumo interno de cemento, se contrajeron 5,4%, manteniendo caídas continuas por cuatro meses.

Inversión privada
(Var. % real anual)



Fuente: BCRP, MINEM.

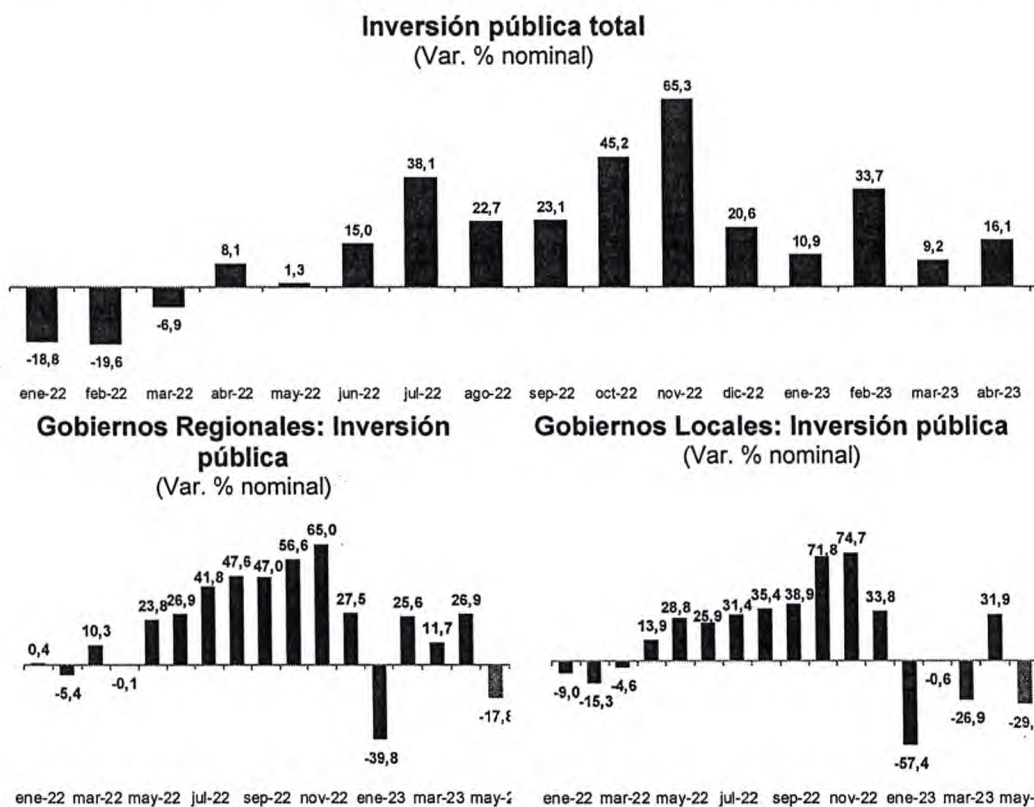
Inversión privada por sector económico
(Var. % real anual)



En los primeros meses de 2023, la inversión pública experimentó una ejecución dinámica y acumuló un crecimiento de 16,3% nominal a abril. Sin embargo, en mayo la inversión muestra una desaceleración debido a una menor ejecución de proyectos en gobiernos regionales y gobiernos locales. Así, en el avance del mes al 28 de mayo, se registra un crecimiento de solo 8,3% nominal, que es la tasa más baja en los últimos 12 meses. Con respecto a los gobiernos regionales, estos

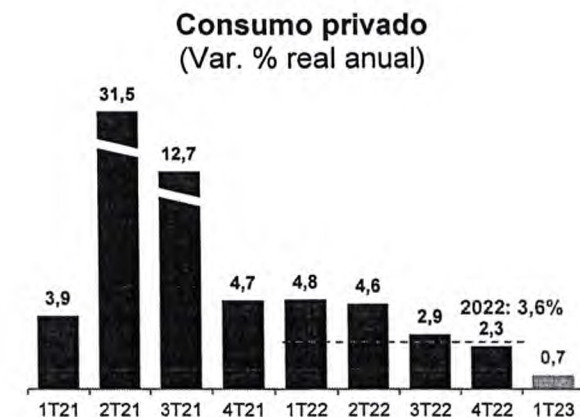


disminuyen 17,8% en mayo 2023, la segunda caída en el año. Mientras que, los gobiernos locales presentan una reducción de 29,9%, la cuarta caída en el año.



Nota: Considera a la inversión presupuestal de solo proyectos. Además, la variación de mayo 2023 corresponde a la ejecución al 28 de mayo.
Fuente: MEF.

El consumo privado creció 0,7% en el 1T2023 (4T2022: 2,3%), la tasa más baja desde el 4T2001 sin considerar la caída registrada en pandemia. La ralentización del consumo privado está en línea, con el deterioro de la inversión privada y las presiones inflacionarias que han afectado la capacidad adquisitiva de las familias. En efecto, el consumo privado registra cuatro meses de desaceleración consecutiva y solo contribuyó con 0,5 p.p. al crecimiento del PBI en el 1T2023.

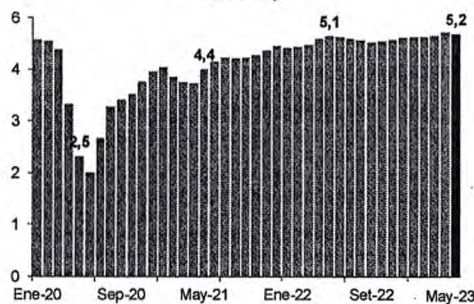


Fuente: BCRP.



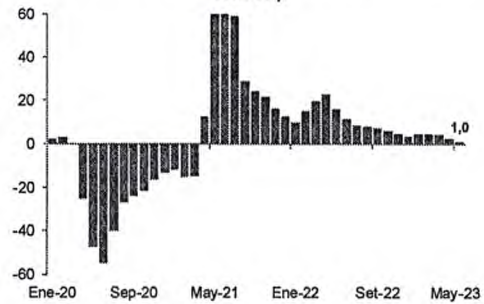
En este contexto, el mercado laboral muestra una ralentización en lo que va de 2023. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en el trimestre móvil marzo-abril-mayo de 2023, el empleo en Lima Metropolitana alcanzó los 5,2 millones (mes previo: 5,2 millones) y creció 1,0% (trimestre móvil previo: 2,7%), su menor tasa desde marzo de 2021 (-14,7%). Esta moderación fue explicada por el menor dinamismo del empleo adecuado (4,2%; abr-23: 8,4%) y caída del número de personas subempleadas (-3,0%; abr-23: -4,1%). No obstante, en el referido trimestre móvil, la tasa de desempleo (número de desempleados/PEA) se ubicó en 6,8% (abr-23: 7,1%), influenciada por un mayor ingreso de personas a la PEA. Por otro lado, según la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), en abril de 2023, la planilla electrónica registró 5,8 millones de puestos de trabajo formales (feb-23: 5,9 millones) y creció 2,4% anual (mar-23: 2,9%), su menor tasa de crecimiento desde mar-21 (-2,6%). Esta desaceleración fue explicada por una menor dinámica del empleo formal del sector privado que registró 4,1%, su tasa más baja desde abril de 2021 (3,8%), y la caída de contrataciones del sector público (-1,9%, la cuarta tasa negativa consecutiva desde que se tiene registro).

Empleo en Lima Metropolitana
(Millones de personas, promedio trimestral móvil)

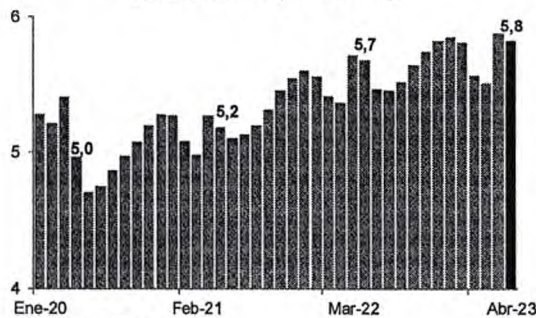


Fuente: EPEN – INEI.

Empleo en Lima Metropolitana
(Var. % real anual, promedio trimestral móvil)

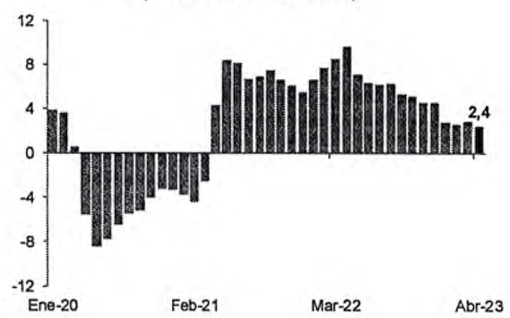


Empleo formal a nivel nacional
(Millones de personas)



Fuente: BCRP.

Empleo formal a nivel nacional
(Var. % real anual)

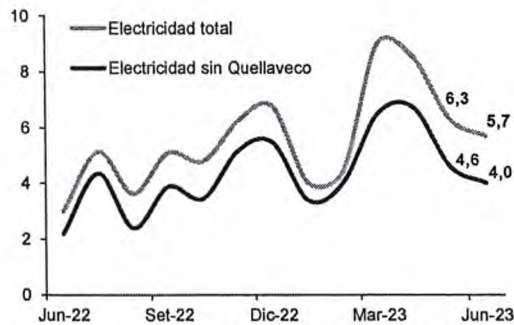


Los indicadores adelantados de actividad económica muestran resultados mixtos. Por ejemplo, la producción de electricidad, indicador altamente correlacionado con el PBI, creció 5,7% a la quincena de junio y se ralentizó respecto a los meses previos (May-23: 6,3%; Abr-23: 8,5%; Mar-23: 7,7%). Por su parte, las importaciones de bienes totales se contrajeron en 6,2% nominal en mayo (abr-23: -20,6%), debido a una caída de los insumos intermedios que



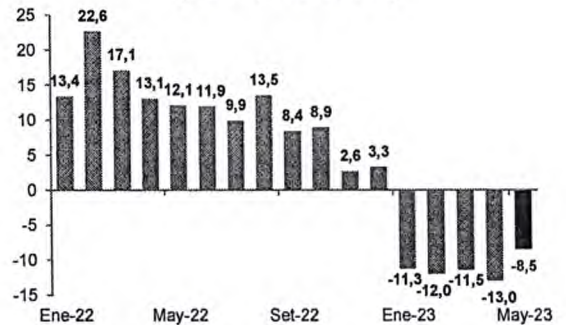
contrarrestaron el incremento de los otros rubros. Así, disminuyeron las importaciones de insumos intermedios (-18,7%); mientras que, aumentaron los bienes de capital (3,6%) y los bienes de consumo (17,7%). Asimismo, las ventas mediante boletas y facturas electrónicas continuaron deteriorándose en mayo (-8,5%; abril: -13,0%) y acumularon cinco meses de caídas consecutivas, explicado por la reducción de las ventas de todos los sectores con excepción de la minería y la electricidad. En este contexto, a pesar de una recuperación en las expectativas, la mayoría de ellas todavía se sitúa en el tramo pesimista. En mayo, según el BCRP, se observó una mejora en 14 de los 18 indicadores con respecto al mes anterior; no obstante, 10 de 18 indicadores aún se encuentran en el tramo pesimista, tal es el caso de las expectativas a 3 meses sobre la economía (45 puntos), el sector (48 puntos), contratación de personal (47 puntos) e inversión empresarial (47 puntos), entre otros.

Producción de electricidad¹
(Var. % anual)

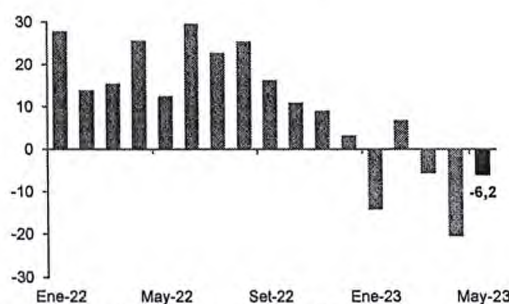


1/ Al 15 de junio de 2023. Fuente: COES, Sunat.

Ventas a través de boletas y facturas electrónicas
(Var. % real anual)

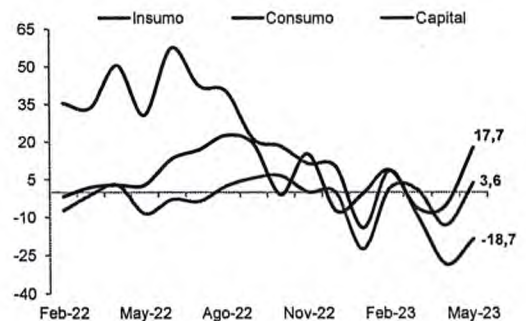


Importaciones de bienes¹
(Var. % nominal anual)



Fuente: SUNAT. En valores CIF.

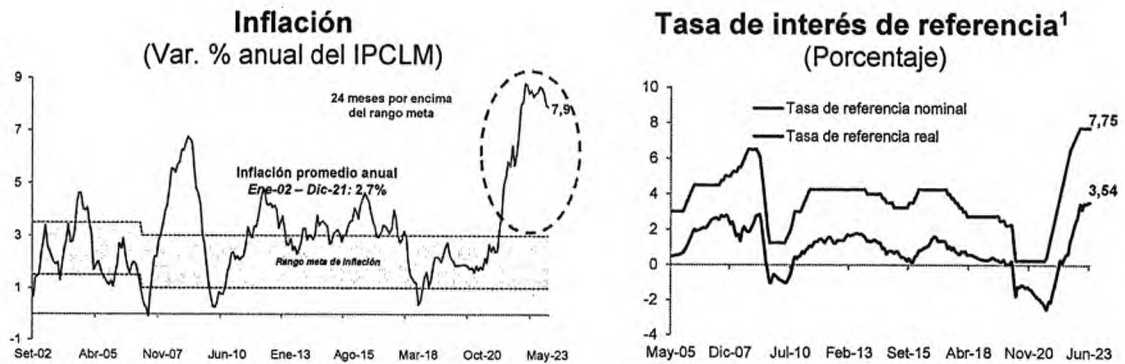
Importaciones de bienes por CUODE
(Var. % nominal anual)



Además, continúan las presiones inflacionarias, que están afectando la capacidad adquisitiva de las familias. En mayo de 2023, a pesar del ligero ajuste a la baja, aún la inflación ha registrado una tasa elevada de 7,9%, con lo cual acumula un período de 24 meses por encima del rango meta establecido por el BCRP. En particular, la inflación de alimentos fue de 16,4% en mayo. Este escenario ha llevado a los analistas económicos a revisar a la baja las expectativas de inflación de fin de periodo para 2023, pasando del 5,0% en abril a 4,9% en mayo. Cabe mencionar que las presiones inflacionarias tienen un impacto negativo en los hogares más pobres, ya que destinan más del 50% de sus

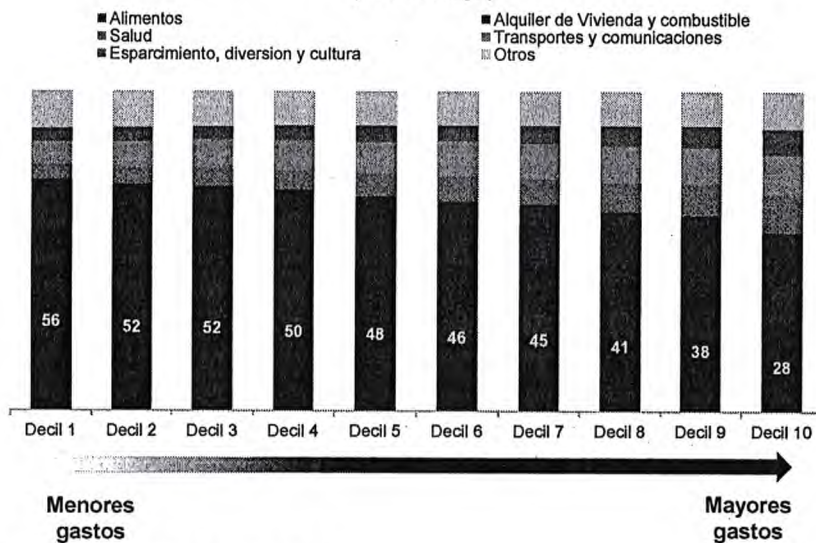


ingresos al gasto en alimentos. En este contexto, la tasa de referencia se ha mantenido en un nivel elevado (7,75%) desde enero de 2023, lo que ralentiza la expansión de los créditos.



1/ Tasa de referencia real = Tasa nominal – expectativas de inflación a 12 meses.
Fuente: BCRP.

Composición de la canasta de consumo promedio mensual según deciles de gasto, 2022 (Porcentaje)

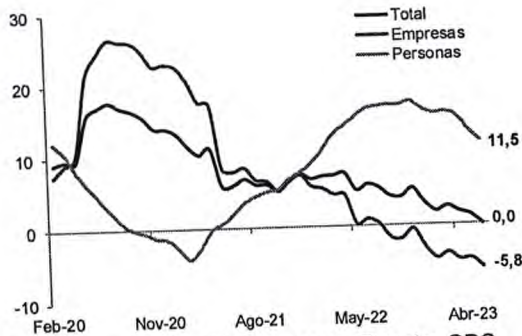


Fuente: INEI, estimaciones MEF

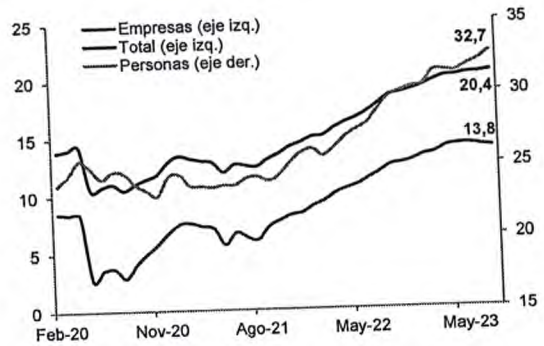
Asimismo, los indicadores del sector financiero se han debilitado, en un contexto de elevadas tasas de interés. Según la Super Intendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), en abril de 2023, el crédito bancario tuvo una variación nula (abr-23: 0,0%; mar-23: 1,3%), la tasa más baja desde que se tiene registro (octubre de 2011), resultado de la persistente contracción del crédito empresarial y la desaceleración del crédito a personas. En particular, el crédito a empresas cayó 5,8% (mar-23: -4,6%) y acumula su novena caída consecutiva; en tanto, el crédito a personas creció 11,5% (mar-23: 13,0%), pero registra un menor dinamismo respecto a meses previos. Por su parte, la tasa de interés continúa en niveles elevados.



Créditos según tipo
(Var. % anual)



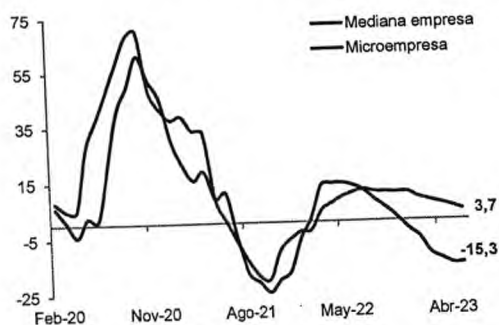
Tasas de interés promedio según tipo¹
(%)



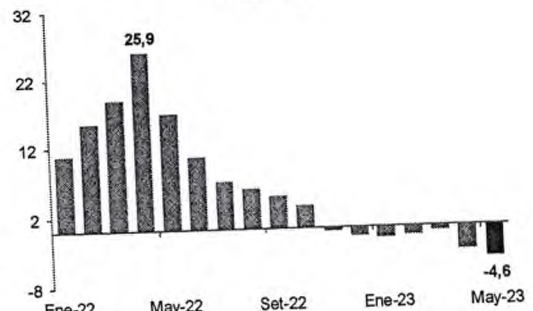
1/ Con información al 29 de mayo. Fuente: SBS

En particular, las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) enfrentan condiciones financieras y laborales adversas, siendo más crítica la situación de las microempresas². Según la SBS, los créditos a las microempresas y pequeñas han registrado una marcada moderación, siendo las microempresas las más afectadas al registrar una caída de doble dígito en abril (-15,3%; mar-23: -15,5%) y sumar seis meses de tasas de variación en terreno negativo; asimismo, el segmento de la pequeña empresa se ha desacelerado notablemente y en abril de 2023 solo creció 3,7% en abril de 2023 (dic-22: 8,2%), su menor tasa de crecimiento en 14 meses. Esta moderación del crédito se da en un contexto de altas tasas de interés promedio para la microempresa, las cuales se ubican en 39,6% en mayo de 2023, 3,3 p.p. por encima de dic-2022 (36,3%) e índices de morosidad todavía elevados (abr-23: 4,01%; mar-23: 3,96%). Por otro lado, el mercado laboral de las MYPE se ha deteriorado. En el trimestre móvil marzo - mayo de 2023, el empleo en las empresas de 1 a 10 trabajadores de Lima Metropolitana (62% del empleo total en LM) registra un descenso de 4,6% con respecto al mismo periodo de 2022 y suma siete meses de caídas consecutivas.

Crédito a micro y pequeñas empresas
(Var. % anual)



Empleo en Lima Metropolitana Mypes¹
(Var. % real anual; promedio móvil 3 meses)



² Las MYPE representan 11,1% del crédito total

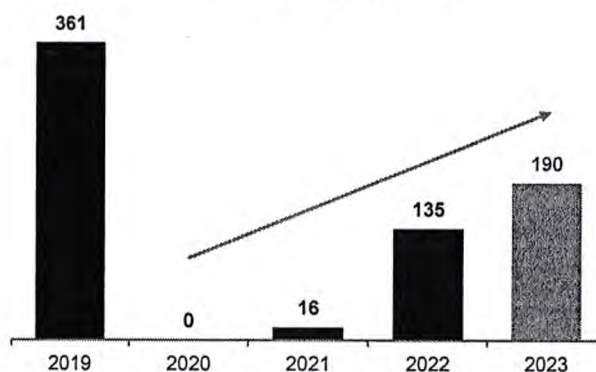


1/ Se define el empleo en MYPES como el empleo en empresas cuyo tamaño personal se encuentran de 1 a 10 trabajadores

Fuente: SBS, INEI

Por su parte, el sector turismo se encuentra aún muy por debajo de sus niveles prepandemia y fue afectada por los conflictos sociales y choques de fenómenos climatológicos. En efecto, el sector turismo ha sido uno de los sectores más afectados por las manifestaciones sociales desde finales de 2022 e inicios de 2023, principalmente en la zona sur del país, debido al cierre de aeropuertos, carreteras, hoteles y lugares turísticos. Asimismo, los fenómenos naturales como el ciclo Yaku y los desbordes de ríos en la costa norte y centro del país generaron postergaciones y/o cancelación de paquetes turísticos. No obstante, en los últimos meses, los indicadores adelantados sugieren una recuperación. En abril, el arribo de turistas internacionales creció 40,6% (subió de 135 mil turistas internacionales en abril 2022 a 190 mil en abril 2023); sin embargo, aún se encuentran muy por debajo de los niveles prepandemia (abr-19: 361 mil turistas internacionales).

Abril: arribo de turistas internacionales
(Miles de personas)

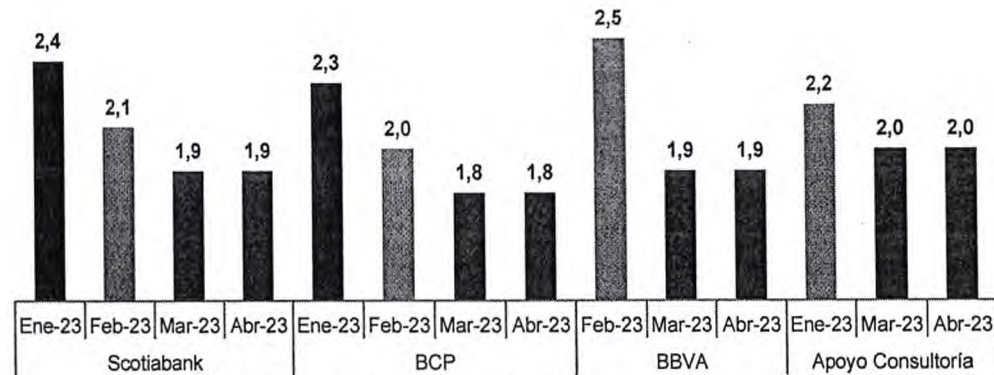


Fuente: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)

En este contexto, las proyecciones de crecimiento del PBI para 2023 -de los principales bancos, consultoras privadas y el consenso del mercado- continúan ajustándose a la baja, afectado principalmente, por los conflictos sociales de inicios de año y los choques climatológicos. Por ejemplo, Scotiabank revisó a la baja su proyección de 2,1% en feb-23 a 1,9% en mar-23. Asimismo, el BCP revisó a la baja su proyección de 2,0% en feb-23 a 1,8% en mar-23. En esa misma línea, el BBVA y Apoyo Consultoría, prevén un crecimiento moderado del PBI para 2023, de 1,9% y 2,0%, respectivamente. Además, el consenso de mercado, prevé que la economía crecería solo 2,0% en 2023.



Proyecciones del PBI de 2023 (Var. % real anual)



Fuente: Scotiabank, BCP, BBVA y Apoyo Consultoría.

Por otra parte, la economía podría verse afectada aún más por una intensificación y persistencia del Fenómeno de El Niño (FEN). De acuerdo con el último comunicado (31 de mayo) del ENFEN, El Niño costero de magnitud entre fuerte y moderada continuaría hasta junio, mientras que para el 2S2023 (invierno y primavera) sería moderada; además, se prevé el desarrollo de El Niño moderado- débil para el verano de 2024³. En esa misma línea, según, la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica (NOAA por sus siglas en inglés), al 7 de junio de 2023, en la región 1+2 (costa norte y centro del Perú), la anomalía⁴ de la temperatura superficial del mar (TSM), se continúa registrando valores superiores o iguales a 2,0° por diez semanas consecutivas⁵. Para el verano de 2024, ENFEN pronostica la ocurrencia de El Niño costero con una probabilidad de 77%, siendo más probable el desarrollo para las condiciones de un Niño Costero de magnitud débil- moderada. Cabe mencionar que, en los últimos casi 75 años (1951-2022), en la región del Pacífico oriental se han registrado 23 eventos de El Niño. De estos eventos, casi la mitad fueron de magnitud débil (11 eventos), ocho eventos de magnitud moderada, dos eventos fuertes (1957 y 2015) con una duración promedio de 13 meses y dos extraordinarios (1982-1983, 1997-1998) con una duración promedio de 18 meses. Es importante destacar que el fenómeno de El Niño genera impactos negativos en la economía, lo cual depende de la duración y magnitud de la ocurrencia del evento. Así, según el Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 2016)⁶, un fenómeno El Niño entre moderado y extraordinario en el Perú resta en promedio 1,7 puntos porcentuales (p.p.) al crecimiento económico del año, siendo este resultado el más severo entre los países que componen la región andina. En ese

³ Ver en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4636953/Comunicado_Of_ENFEN%20N%C2%B0%2008-2023.pdf?v=1685630115

⁴ Anomalía se refiere al desvío del de la Temperatura Superficial del Mar por encima del promedio de sus valores históricos.

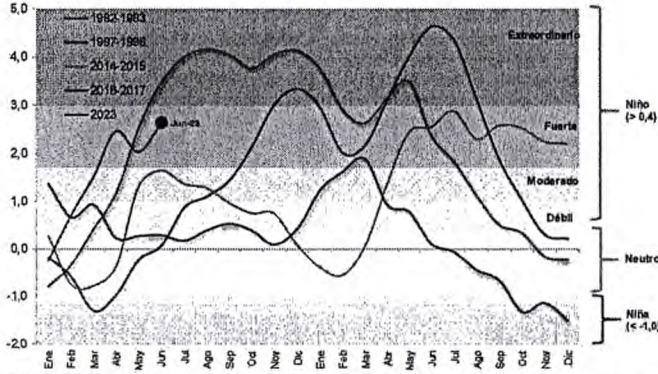
⁵ Con excepción de la tercera semana de mayo que registró una anomalía de 1,7°.

⁶ ¡Es Niño! Impacto económico en la Región Andina. Martín, L. (2016).

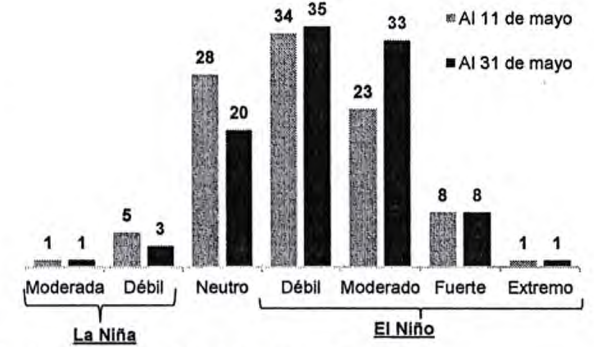


sentido, uno de los sectores más afectados es la pesca, ya vería afectada el inicio de la primera temporada de pesca de anchoveta en la zona norte-centro de 2023, dado el sobrecalentamiento del mar⁷. Cabe mencionar que en condiciones normales la primera temporada de pesca de anchoveta inicia en el mes de abril.

Anomalía mensual de la TSM frente a la costa peruana¹ (°C)



Probabilidad de ocurrencia de un fenómeno de El Niño 1+2, para el verano de 2024 (%)



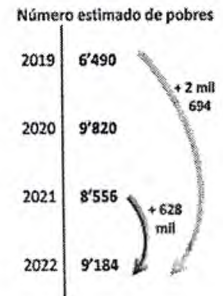
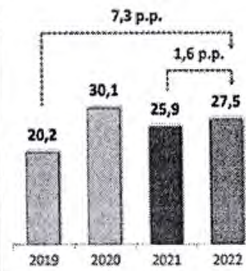
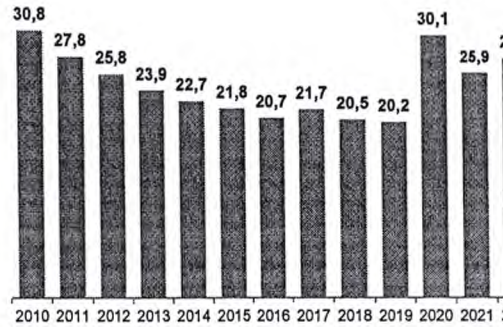
1/ Actualizado al 31 de mayo. Considera las categorías de El Niño / La Niña establecidas por el ENFEN. Fuente: NOAA, ENFEN.

A nivel de la pobreza, ésta se mantiene en niveles elevados y aún no recupera sus niveles precrisis. En Perú, la incidencia de pobreza monetaria pasó de 25,9% en 2021 (8,6 millones de personas) a 27,5% en 2022, que equivale a 9,2 millones de personas en situación de pobreza. Respecto al nivel registrado en 2019, la pobreza monetaria se incrementó 7,3 p.p (2,7 millones de pobres). Por su parte, la pobreza extrema alcanzó un 5,0% de la población total, lo que representa 1,7 millones de personas que se encuentra en situación de extrema pobreza, mayor a lo registrado en 2021 (4,1%, equivalente a 1,4 millones de personas) y muy por encima de 2,9% registrado en 2019. A nivel de departamentos, el incremento de la pobreza en 2022 respecto al año previo fue diferenciada, siendo el departamento de Huánuco, Madre de Dios y Tumbes los más afectados; mientras que en los departamentos de Junín, Huancavelica y Apurímac se redujo la pobreza. Cabe mencionar que el incremento de la pobreza monetaria, estuvo influenciado por las presiones inflacionarias, lo cual se reflejó en el alza de la línea de pobreza y pobreza extrema, que mide el costo de la canasta básica de consumo de las familias, el cual se incrementó de S/ 378 en 2021 a S/ 415 en 2022.

⁷ El Instituto del Mar del Perú (IMARPE) llevó a cabo el 1° crucero Evaluación Hidroacústica de la Anchoveta (22 de febrero al 24 de marzo) y desarrolló la Operación EUREKA LXXIV (17 al 21 de abril). Ambas operaciones encontraron cardúmenes concentrados en la franja costera, profundización del recurso hasta más de 100 metros y desplazamiento en sentido sur, y alta disponibilidad de juveniles en la zona norte-centro. Para mayor detalle: <https://bit.ly/3MmQTrx>

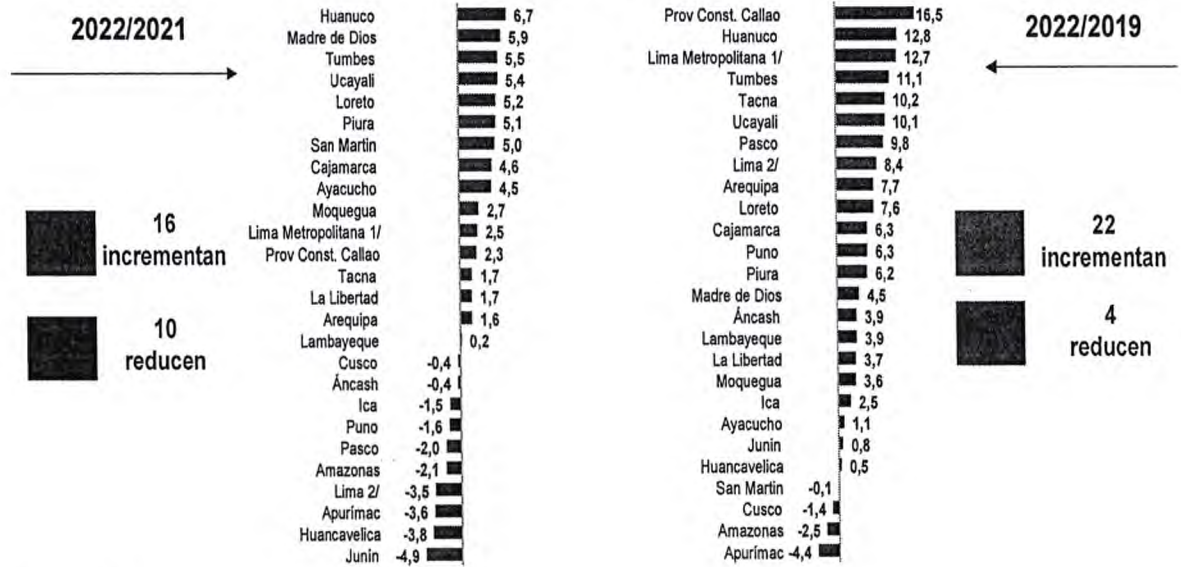


Perú: evolución de la pobreza monetaria (% población)



Fuente: INEI

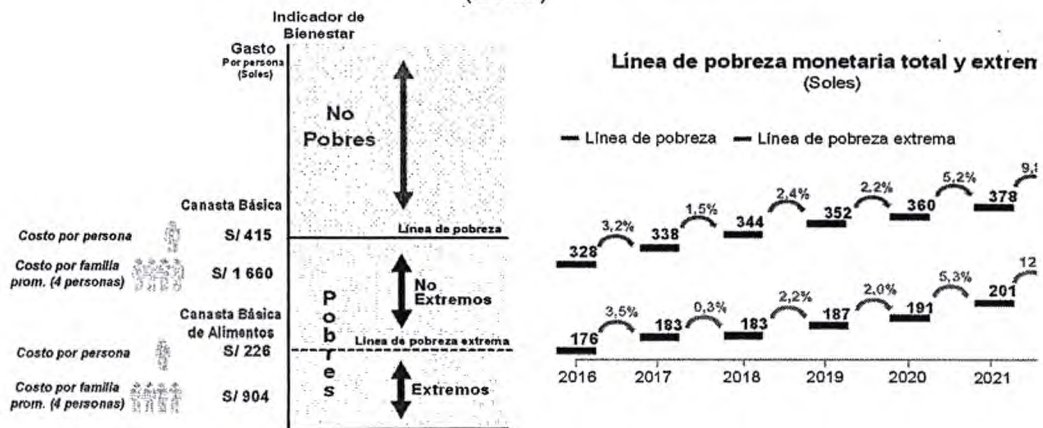
Variación de niveles de pobreza monetaria según departamentos (p.p.)



Fuente: INEI.



Línea de pobreza monetaria total y extrema (Soles)



Fuente: INEI

Finalmente, existen múltiples factores de riesgo que podrían afectar el crecimiento de la actividad económica en 2023. Entre los riesgos con mayor relevancia se tienen a nivel internacional: i) incertidumbre en el sector bancario externo ante la reciente quiebra de Silicon Valley Bank, Signature Bank, y otras que fueron rescatados como Credit Suisse Bank y First Republica Bank; ii) vulnerabilidad macrofiscal en países de la región ante las mayores alzas de las tasas de interés a nivel global, lo cual se materializa en un aumento del servicio de la deuda y en una salida de capitales de inversión de las economías emergentes; y a nivel local se menciona: i) posible reinicio de protestas sociales, e ii) intensificación del fenómeno de El Niño.

La Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Informe N° 010-2023-EF/60.02, ha descrito el contexto económico anteriormente señalado, en base a lo cual recomienda la implementación de medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para evitar en el corto plazo una afectación en las expectativas económicas y un detrimento en la economía nacional; entre las cuales incluye medidas para impulsar el gasto público fomentando la inversión pública.

A continuación, y en el marco contextual antes mencionado, se describe la medida contenida en el presente decreto de urgencia.

SOBRE EL FINANCIAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO EXTRAORDINARIO A LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES

A) Identificación del Problema

Es conocido que la inversión, tanto privada como pública, constituye uno de los pilares para el desarrollo económico y social de los países. En ese sentido, la infraestructura es un pilar fundamental para el desarrollo del Perú, dado que estimula el crecimiento económico y la competitividad. Asimismo, en el Perú, uno de los retos que enfrenta la inversión pública es reducir la brecha de infraestructura y acceso a servicios públicos que recibe la población en nuestro país.



En el año 2023, se ha destinado un total de S/ 175,724 millones en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) para la ejecución de inversiones públicas en las entidades de los tres niveles de gobierno, siendo que el Gobierno Nacional ha ejecutado a la fecha S/ 50,693 millones (42%) del PIM, los gobiernos regionales han ejecutado un total de S/ 14,775 millones (40.4%) y gobiernos locales han ejecutado S/ 6,400 millones (34.5%). Estando en el sexto mes del año en promedio la ejecución es de 41%, cifra que resulta baja.

Asimismo, se sabe que las brechas a nivel nacional en lugar de disminuir se han incrementado a causa de los conflictos sociales, fenómenos naturales, entre otros, siendo que la demanda de infraestructura y servicios públicos crece cada año debido al crecimiento poblacional y el mayor desarrollo de actividades económicas; sin embargo, la oferta crece a menor ritmo o permanece constante, situación que se ha presentado principalmente en infraestructura educativa, conforme lo señalado en el "Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025", donde al año 2021, se había determinado una brecha por el valor de S/ 102,164 millones, pero a inicios del año 2022, se estimó que se necesitarían S/ 111,296 millones para la cerrar la brecha de infraestructura educativa y servicios básicos. Esto quiere decir que, a pesar de los esfuerzos en el desarrollo de proyectos del sector Educación en los tres niveles de gobierno, no se han obtenido los resultados esperados, razón por la cual, no se ha logrado reducir la brecha.

En ese sentido, considerando que las necesidades en inversión pública se han incrementado y dado el contexto aún de recuperación de la economía peruana, se requiere medidas que impulsen aún más dicha recuperación y que contribuyan a la reactivación económica, por lo que resulta necesario tomar acciones para destinar recursos públicos a las entidades del gobierno regional para acelerar la ejecución de la inversión pública.

La propuesta de transferencia de partidas financiera obras públicas que forman parte de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que cuenten con ejecución física y se encuentren paralizadas por necesidades de mayor financiamiento en el año 2023, así como las inversiones contenidas en la "Ficha para la Proyección de gasto multianual de proyectos prioritarios y estratégicos del GRL 2024 – 2033", a la que se hace referencia en el literal b) de numeral 12.1.8 del artículo 12, de la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01, a cargo de veinte gobiernos regionales, tal como se muestra en el siguiente cuadro:



RANKING	GRUPO	PLIEGO	RECONOCIMIENTO EXTRAORDINARIO (S/)	
		450: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	82 319 797	
		453: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	76 079 139	
3	A	444: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	66 640 252	
4		443: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	69 403 840	
5		445: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	76 904 247	
6		449: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	58 524 987	
7		451: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	64 199 364	
8		B	440: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	41 529 442
9			455: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	30 564 878
10	442: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC		33 834 054	
11	C	457: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	15 026 305	
12		452: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	11 855 167	
13		458: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	11 211 352	
14		459: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	9 619 065	
15		446: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	14 422 762	
16		462: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	10 315 144	
17		461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	7 335 710	
18		454: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	6 646 735	
19		465: MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	5 616 935	
20		460: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	7 950 825	
TOTAL			700 000 000	

B) Propuesta de Solución

En los primeros meses de 2023, la inversión pública experimentó una ejecución dinámica y acumuló un crecimiento de 16,3% nominal a abril. Sin embargo, en mayo la inversión muestra una desaceleración debido a una menor ejecución de proyectos en gobiernos regionales y gobiernos locales. Así, en el avance del mes al 28 de mayo, se registra un crecimiento de solo 8,3% nominal, que es la tasa más baja en los últimos 12 meses. Con respecto a los gobiernos regionales, estos disminuyen 17,8% en mayo 2023, la segunda caída en el año. Mientras que, los gobiernos locales presentan una reducción de 29,9%, la cuarta caída en el año.

En ese sentido, con el propósito de aumentar la ejecución de inversiones en los veinte gobiernos regionales seleccionados, se establece financiar obras públicas que forman parte de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que cuenten con ejecución física y se encuentren paralizadas por necesidades de mayor financiamiento en el año 2023, y además, aquellas inversiones contenidas en la "Ficha para la Proyección de gasto multianual de proyectos prioritarios y estratégicos del GRL 2024 – 2033", a la que se hace referencia en la Directiva N°0002-2023-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N°0005-2023-EF/50.01. Para



tal fin, dichos Gobiernos Regionales deben remitir a la Dirección General de Presupuesto Público un oficio firmado por el Titular del Pliego adjuntando dicha Ficha, en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios desde la vigencia de la presente norma.

Del mismo modo, se propone que las inversiones a las que se hace referencia en el párrafo precedente deben cumplir, además, con lo siguiente:

- a) Para el caso de las inversiones que no cuenten con ejecución física, contar con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector competente. Para el caso de las inversiones que cuenten con ejecución física, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional debe verificar que la misma se encuentre orientada al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios prioritarios, así como estar alineadas a los objetivos y metas del desarrollo nacional, sectorial y/o territorial; y,
- b) Encontrarse registradas en el Programa Multianual de Inversiones correspondiente.

Del mismo modo, en caso los Gobiernos Regionales beneficiarios de la transferencia de partidas requieran usar los recursos para la liquidación inversiones, estas deben concluirse en el año 2023.

Finalmente, los gobiernos regionales deben actualizar los registros de las inversiones en el Banco de Inversiones, a través de los formatos 8-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, 8-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR; y, 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones de la Directiva N° 001-2019-F/63.01.

II. ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

Respecto al financiamiento del Reconocimiento Extraordinario a la ejecución de inversiones

Requisitos Formales

- Requisito a): El Decreto de Urgencia debe contar con la rúbrica de la Presidenta de la República, el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros y del Ministro de Economía y Finanzas; y, el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República.
- Requisito b): El Decreto de Urgencia debe contener una fundamentación.

Sobre el particular, se observa que el presente Decreto de Urgencia se encuentra fundamentado a través de los informes técnicos emitidos, además de estar acompañado de una exposición de motivos, por lo que se tiene por cumplido este requisito.

Requisitos Sustanciales

- Requisito c): Este requisito exige que la norma propuesta regule materia económica y financiera.



El presente Decreto de Urgencia contiene la siguiente medida en materia económica y financiera:

Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 700 000 000,00 (SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

- Requisito d): sobre la excepcionalidad e imprevisibilidad.

La situación imprevisible está dada por un contexto económico más complicado, el cual está caracterizado por un mayor deterioro de la inversión privada, inflación aún en niveles elevados, acceso menos favorable a los créditos por las mayores tasas de interés y continuidad de eventos climáticos desfavorables. Estos factores han venido ralentizando la dinámica de crecimiento de la actividad económica, y podrían afectar la generación de empleos de calidad y el bienestar de las familias. En este escenario, se han revisado a la baja las perspectivas de crecimiento económico para el año 2023. Por ejemplo, en su último reporte de inflación (publicado el 16 de junio de 2023), el BCRP, ajustó el PBI de 2,6% a 2,2% para 2023.

Asimismo, mediante los Decretos Supremos N° 007-2023-PCM, 008-2023-PCM, N° 019-2023-PCM, N° 024-2023-PCM, N° 028-2023-PCM, N° 029-2023-PCM, N° 030-2023-PCM, N° 034-2023-PCM, N° 035-2023-PCM, N° 036-2023-PCM, N° 038-2023-PCM, N° 039-2023-PCM, N° 044-2023-PCM, N° 052-2023-PCM, N° 056-2023-PCM, 058-2023-PCM, 059-2023-PCM, 061-2023-PCM, 062-2023-PCM y 065-2023-PCM se declaró el Estado de Emergencia en distritos de diversos departamentos del país, por desastres de gran magnitud por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM se declaró el Estado de Emergencia en distritos de diversos departamentos del país, por desastre y peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 – 2024) y posible Fenómeno El Niño;

Ante este contexto, desde el Ministerio de Economía y Finanzas, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Informe N° 010-2023-EF/60.02, ha recomendado la implementación de medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera que puedan evitar, de manera inmediata y en corto plazo, una afectación en las expectativas económicas y un detrimento en la economía nacional; entre las cuales incluye medidas para impulsar el gasto público fomentando la inversión pública.

- Requisito e): sobre su necesidad.



Los hechos imprevisibles antes mencionados han generado un nuevo contexto económico más retador. De no implementar medidas de reactivación, generará un daño irreparable en la economía nacional, en la generación de empleo, incremento de pobreza y pérdida de bienes de las familias.

En efecto, a continuación, se muestra un cuadro a través del cual se estima que los daños por el choque climatológico general por los huaicos y lluvias podrían ascender alrededor de S/ 3 500 millones (0,4% del PBI):

Costos económico estimado preliminar del fenómeno climatológico, enero a abril 2023
(Millones de soles)

Tipo de daño	Daños	Costo (Millones de soles)
Infraestructura		
Carreteras afectadas (km)	1 096	552
Canales de riego (km)	768	407
Puentes afectados y destruidos (Número de puentes)	575	1 795
Redes de agua (km)	186	42
Colegios (Aulas afectadas)	1 685	404
Establecimientos de salud destruidos (Números)	8	48
Viviendas (Número de viviendas destruidas) ¹	5 153	87
Viviendas (Número de viviendas inhabitable) ¹	9 873	167
Agricultura		
Cultivos perdidos (Miles de hectáreas) ¹	38	0
Animales perdidos (Miles) ¹	44	0
Total		3 503

Nota: Información al 11 de abril de 2023. Estimaciones preliminares. 1/ Se utilizó como referencia la información de costos de daños del FEN del 97-98 (CAF: El Fenómeno de El Niño 1997-1998, memorias, retos y soluciones) actualizados con la inflación acumulada. Fuente: INDECI, MEF

Fuente: Presentación "Acciones del MEF para atender la emergencia por lluvias". Marzo 2023.

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4419261/PPT_Acciones%20del%20MEF%20para%20atender%20la%20emergencia%20por%20lluvias%2011.04.23.pdf

Del mismo modo, la evidencia empírica a la fecha muestra que el impacto del FEN en la actividad económica redujo el crecimiento entre -0.5 p.p y -3.0 p.p, conforme a lo siguiente:



Revisión de literatura sobre impacto del FEN

FEN costero 2017¹

- 1,5 p.p. en el PBI
- 1,1 p.p. en consumo privado
- 4,5 p.p. en inversión privada

Niño moderado a extraordinario²

- 1,7 p.p. en el PBI en promedio
- FEN moderado o fuerte: entre 0,5 p.p. y 2,0 p.p.
- FEN extraordinario: hasta 3,0 p.p.

BID (2016):

- El agropecuario es el sector más afectado durante episodios del FEN en la Región Andina
- El FEN genera impactos significativos en la industria pesquera

Contreras (2017):

- El Fenómeno el Niño genera efectos contractivos estadísticamente significativos sobre los sectores pesca, agropecuario y manufactura primaria.

1/ Apoyo Consultoría. 2/ | Es Niño! Impacto económico en la Región Andina. Martín, L. (2016). Nota: En el Reporte de Inflación del BCRP (2014), calcularon un impacto del FEN extraordinario de 5,3 p.p. en el PBI de 1983. Fuente: Apoyo Consultoría, BID, BCRP

Fuente: Presentación "Medidas de reactivación económica". Fecha: Mayo 2023.

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4580934/PPT_Con%20Punche%20_V.pdf



Es por esta razón que, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Informe N° 010-2023-EF/60.02, ha descrito el contexto económico anteriormente señalado, en base a lo cual recomienda la implementación de medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para evitar en el corto plazo una afectación en las expectativas económicas y un detrimento en la economía nacional; entre las cuales incluye medidas para impulsar el gasto público fomentando la inversión pública.

Al respecto, cabe indicar que el procedimiento regular de aprobación de leyes tiene una duración promedio de 4 a 6 meses; tiempo que impediría que las medidas propuestas cumplan su objeto de reactivación económica en el año 2023, ya que sus efectos recién se desplegarían hacia el medio año; sin tomar en cuenta que, desde el punto de vista del gasto, las medidas propuestas son medidas de ejecución inmediata.

En ese sentido, el presente decreto de urgencia contiene medidas de reactivación económica en materia de inversiones. Al respecto, se debe tener presente que, el Perú requiere una rápida recuperación de las inversiones por cuanto, de acuerdo con el Informe de Actualización de Proyecciones Macroeconómicas 2021-2024⁸ de abril de 2021, la inversión pública es un elemento clave, ya que influye favorablemente en el nivel de la actividad económica y en el crecimiento de corto y largo plazo. Un aumento de la inversión pública estimula la demanda de corto plazo, lo cual incrementa la producción y el empleo del país. Asimismo, la inversión pública de calidad hace más productivo al capital privado, pues reduce los costos de transacción y sirve de bien intermedio en el proceso productivo de más bienes y servicios. Así, la inversión pública eficiente resultará esencial para ayudar a reactivar la actividad económica, y crear empleo en el corto y mediano plazo.

De esta manera, de no aprobarse las medidas del presente decreto de urgencia en el breve plazo, conllevará daños irreparables a la economía del país. En particular, podría afectar la recuperación del empleo e ingresos de las familias, lo que podría traducirse en mayores niveles de pobreza y reducción de bienestar de la población.

- Requisito f): sobre su **transitoriedad**.

En el presente decreto de urgencia, se ha establecido como plazo máximo de vigencia, el 31 de diciembre de 2023, tiempo necesario para implementar las medidas previstas en esta norma.

- Requisito g): sobre su **generalidad e interés nacional**.

⁸ https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/marco_macro/IAPM_2021_2024.pdf



Esta exigencia implica que debe ser el “interés nacional” que justifique la aplicación de la medida concreta. Ello quiere decir que los beneficios que depare la aplicación de la medida no pueden circunscribir sus efectos en intereses determinados, sino por el contrario, deben alcanzar a toda la comunidad.

En el presente caso, estamos ante una norma cuya finalidad es la reactivación económica, en el ámbito subnacional, específicamente, regional, siendo necesaria y urgente a fin de financiar la implementación de un reconocimiento extraordinario orientado a reactivar las obras públicas paralizadas de las inversiones sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como las inversiones contenidas en la “Ficha para la Proyección de gasto multianual de proyectos prioritarios y estratégicos del GRL 2024 – 2033”, a la que se hace referencia la Directiva aprobada con Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01, y que coadyuven a promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones de los Gobiernos Regionales.

Asimismo, permitirá revertir la coyuntura económica adversa derivada del hecho que las brechas a nivel nacional en lugar de disminuir se han incrementado a causa de los conflictos sociales, fenómenos naturales, entre otros, siendo además que la demanda de infraestructura y servicios públicos crece cada año debido al crecimiento poblacional y el mayor desarrollo de actividades económicas; sin embargo, la oferta crece a menor ritmo o permanece constante.

Por lo tanto, los beneficios que genera la presente norma no se circunscriben a un grupo particular, sino a coadyuvar con la reactivación económica, por lo cual favorece al país en su conjunto.

- Requisito h): sobre su conexidad.

El escenario y coyuntura actual del Perú descrito líneas arriba ha generado un nuevo contexto económico que viene afectando a los principales sectores. Hemos descrito la presencia de dos sucesos imprevisibles que han afectado la economía nacional: la conflictividad social ocurrida desde el mes de diciembre de 2022 y las intensas precipitaciones pluviales en el primer trimestre de 2023, que conllevaron a que el Gobierno formalice declaraciones de Estado de Emergencia en diversas zonas del país.

Así por ejemplo, se ha mostrado un cuadro a través del cual se estima que los daños por el choque climatológico general por los huaicos y lluvias podrían ascender alrededor de S/ 3 500 millones (0,4% del PBI):



**Costos económico estimado preliminar del fenómeno
climatológico, enero a abril 2023**
(Millones de soles)

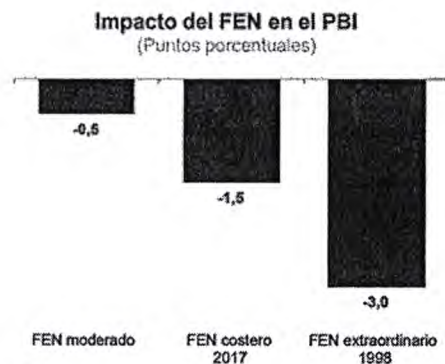
Tipo de daño	Daños	Costo (Millones de soles)
Infraestructura		
Carreteras afectadas (km)	1 096	552
Canales de riego (km)	768	407
Puentes afectados y destruidos (Número de puentes)	575	1 795
Redes de agua (km)	186	42
Colegios (Aulas afectadas)	1 685	404
Establecimientos de salud destruidos (Números)	8	48
Viviendas (Número de viviendas destruidas) ¹	5 153	87
Viviendas (Número de viviendas inhabitable) ¹	9 873	167
Agricultura		
Cultivos perdidos (Miles de hectáreas) ¹	38	0
Animales perdidos (Miles) ¹	44	0
Total		3 503

Nota: Información al 11 de abril de 2023. Estimaciones preliminares. 1/ Se utilizó como referencia la información de costos de daños del FEN del 97-98 (CAF: El Fenómeno de El Niño 1997-1998, memorias, retos y soluciones) actualizados con la inflación acumulada. Fuente: INDECI, MEF

Fuente: Presentación "Acciones del MEF para atender la emergencia por lluvias". Marzo 2023.

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4419261/PPT_Acciones%20del%20MEF%20para%20atender%20la%20emergencia%20por%20lluvias%2011.04.23.pdf

Del mismo modo, la evidencia empírica a la fecha muestra que el impacto del FEN en la actividad económica redujo el crecimiento entre -0.5 p.p y -3.0 p.p, conforme a lo siguiente:



Revisión de literatura sobre impacto del FEN

FEN costero 2017¹

- 1,5 p.p. en el PBI
- -1,1 p.p. en consumo privado
- -4,5 p.p. en inversión privada

Niño moderado a extraordinario²

- 1,7 p.p. en el PBI en promedio
- FEN moderado o fuerte: entre 0,5 p.p. y 2,0 p.p.
- FEN extraordinario: hasta 3,0 p.p.

- BID (2016):**
- El agropecuario es el sector más afectado durante episodios del FEN en la Región Andina
 - El FEN genera impactos significativos en la industria pesquera

- Contreras (2017):**
- El Fenómeno el Niño genera efectos contractivos estadísticamente significativos sobre los sectores pesca, agropecuario y manufactura primaria.

1/ Apoyo Consultoría. 2/ ¿Es Niño! Impacto económico en la Región Andina. Martín, L. (2016). Nota: En el Reporte de Inflación del BCRP (2014), calcularon un impacto del FEN extraordinario de 5,3 p.p. en el PBI de 1983. Fuente: Apoyo Consultoría, BID, BCRP

Fuente: Presentación "Medidas de reactivación económica". Fecha: Mayo 2023.

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4580934/PPT_Con%20Punche%20_V.pdf

Como se ha mencionado, ante este escenario, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, del Ministerio de Economía y Finanzas, ha recomendado la implementación de medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para evitar en el corto plazo una afectación en las expectativas económicas y un detrimento en la economía nacional; entre las cuales incluye medidas para impulsar el gasto público fomentando la inversión pública.



La inversión pública es un elemento dinamizador de la economía toda vez que, conforme al Informe de Actualización de Proyecciones Macroeconómicas 2021- 2024 de abril de 2021, la inversión pública es un elemento clave, ya que influye favorablemente en el nivel de la actividad económica y en el crecimiento de corto y largo plazo. Un aumento de la inversión pública estimula la demanda de corto plazo, lo cual incrementa la producción y el empleo del país. Asimismo, la inversión pública de calidad hace más productivo al capital privado, pues reduce los costos de transacción y sirve de bien intermedio en el proceso productivo de más bienes y servicios. Así, la inversión pública eficiente resultará esencial para ayudar a reactivar la actividad económica, y crear empleo en el corto y mediano plazo.

De no implementarse medidas reactivadoras de la economía, en el presente caso en materia de inversiones, de manera urgente, existe el grave riesgo de un deterioro en la economía nacional, siendo que el procedimiento regular de aprobación de leyes haría irreparable el daño que se ocasionaría a la economía; por lo que, se hace imprescindible dotar de medios eficaces a las entidades de los tres niveles de gobierno para la ejecución inmediata de obras que promuevan el gasto en materia de inversiones, que reactiven la economía.

III. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS

Respecto al financiamiento del Reconocimiento Extraordinario a la ejecución de inversiones

El presente Decreto de Urgencia dispone establecer medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, de carácter excepcional y transitorio, que permitan la asignación de mayores recursos para la ejecución del gasto público en materia de inversiones, a fin de continuar con la reactivación de la economía en los gobiernos regionales; considerando que el Perú requiere una rápida recuperación de las inversiones ante el efecto y consecuencias que deja los conflictos sociales ocurridos con ocasión de las protestas realizadas en el mes de diciembre de 2022 y el fenómeno climatológico del primer trimestre de 2023, respecto de los cuales el Gobierno declaró Estados de Emergencia, teniendo en cuenta la ocurrencia de situaciones imprevisibles y demás factores asociados mencionados en el párrafo precedente; y el efecto estadístico positivo de dichas medidas extraordinarias resulta necesario para la recuperación del empleo, la inversión en el Perú y la reactivación económica.

En dicho marco, se propone un procedimiento que implica transferencias de recursos a ciertos gobiernos regionales seleccionados que hayan cumplido con contar con mayor monto del PIM (solo proyectos, genérica 2.6) al corte del 15 de junio 2023, divididos en 2 grupos según orden de prelación: del 1 al 13 (primer grupo) y del 14 al 26 (segundo grupo) y, además, que tengan un avance porcentual de ejecución de inversiones mayor o igual al 15% del 30.05.19 (primer año de gestión de la gestión anterior). Es así que, considerando los criterios mencionados, se seleccionó a veinte gobiernos regionales.



Adicionalmente, el monto asignado al Reconocimiento Extraordinario (S/ 700 millones), se distribuye en función al % de ejecución del presupuesto de inversiones y al PIM de inversiones de cada Gobierno Regional. Lo último a fin de contabilizar la complejidad de ejecutar una cartera más grande.

RANKING	GRUPO	PLIEGO	RECONOCIMIENTO EXTRAORDINARIO (S/)
1	A	450: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	82 319 797
2		453: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	76 079 139
3		444: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	66 640 252
4		443: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	69 403 840
5		445: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	76 904 247
6		449: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	58 524 987
7		451: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	64 199 364
8	B	440: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	41 529 442
9		455: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	30 564 878
10		442: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	33 834 054
11	C	457: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	15 026 305
12		452: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	11 855 167
13		458: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	11 211 352
14		459: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	9 619 065
15		446: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	14 422 762
16		462: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	10 315 144
17		461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	7 335 710
18		454: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	6 646 735
19		465: MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	5 616 935
20		460: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	7 950 825
TOTAL			700 000 000

Así, se advierte que mediante el financiamiento de las obras públicas de las inversiones adscritas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se buscará atender el cierre de brechas y mejora de servicios públicos de los 20 gobiernos regionales por el monto de S/ 700,000,000 millones, contribuyendo así a la reactivación económica.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE

Respecto al financiamiento del Reconocimiento Extraordinario a la ejecución de inversiones

De acuerdo con el sub numeral 9 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente decreto de urgencia no se encuentra comprendido en el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante.

de la población, así como en sus medios de vida, debido al impacto de daños que generan en la población y en la propiedad pública y privada las precipitaciones pluviales y, en su caso, la situación de desastre de gran magnitud, producidas como consecuencia de los cambios climatológicos que afectan las zonas declaradas en estado de emergencia; más aún, en un contexto de precariedad económica, agudizado por la pandemia y la mayor inflación de los últimos años;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera que permitan al Ministerio de Defensa a través de los Batallones de Ingeniería del Ejército del Perú, a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Amazonas, Áncash, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, San Martín y Tumbes, declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño, por el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, mediante intervenciones de preparación y respuesta destinadas a reducir los daños e impactos ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Artículo 2.- Financiamiento para la atención del peligro inminente y las emergencias por el impacto de daños o desastres de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño

2.1. Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 196,527,789.00 (CIENTO NOVENTAYSEISMILLONESQUINIENTOSVEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Defensa, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de financiar la adquisición de equipos mecánicos de ingeniería, vehículos de soporte logístico y equipos de soporte técnico, así como los gastos asociados a su operatividad, que permitan hacer frente al estado de emergencia generado por el peligro inminente ante las intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño durante el Año Fiscal 2023, en los departamentos de Amazonas, Áncash, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, San Martín y Tumbes, declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente, por el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	196,527,789.00
TOTAL EGRESOS	196,527,789.00

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	026 : M. de Defensa
UNIDAD EJECUTORA	003 : Ejército Peruano
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos
ACTIVIDAD	5006412 : Intervenciones Extraordinarias del Fenómeno del Niño -FEN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	30 382 258,00
SUBTOTAL GASTO CORRIENTE	30 382 258,00
GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	3 257 756,00
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	162 887 775,00
SUBTOTAL GASTO DE CAPITAL	166 145 531,00
TOTAL EGRESOS	196,527,789.00

2.2. El titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Autorización de adquisición de bienes de capital para el Ministerio de Defensa

El Ministerio de Defensa queda exceptuado de lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Artículo 4.- Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

4.1. El Titular del pliego bajo el alcance del presente Decreto de Urgencia es responsable de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

4.2. Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o habilitados.

Artículo 5.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Defensa y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2190365-1

**DECRETO DE URGENCIA
Nº 020-2023**

**DECRETO DE URGENCIA QUE
ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS
EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
PARA IMPULSAR LA REACTIVACIÓN EN
MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el panorama de crecimiento económico mundial se revisó a la baja para el año 2023 debido a un contexto de presiones inflacionarias, altas tasas de interés y mayores riesgos que podrían afectar la recuperación de la actividad económica; existiendo un ajuste a la baja en el crecimiento económico de América Latina (de 1,8% a 1,6%) ante la continuidad de las presiones inflacionarias, altos costos de financiamientos por incrementos de las tasas de política monetaria, tensiones geopolíticas, menor crecimiento de socios comerciales y una serie de eventos de incertidumbre social y político;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 143-2022-PCM, publicado el 14 de diciembre de 2022, se declara el Estado de Emergencia a nivel nacional, por el término de treinta (30) días calendario, a fin de que la Policía Nacional del Perú mantenga el control del orden interno con el apoyo de las Fuerzas Armadas, debido a diversos conflictos sociales a nivel nacional, registrados a partir del 7 de diciembre de 2022, que generaron actos de violencia y vandalismo contra las instituciones públicas y privadas, así como agresiones contra la integridad personal de los ciudadanos y autoridades;

Que, mediante los Decretos Supremos Nº 007-2023-PCM, 008-2023-PCM, Nº 019-2023-PCM, Nº 024-2023-PCM, Nº 028-2023-PCM, Nº 029-2023-PCM, Nº 030-2023-PCM, Nº 034-2023-PCM, Nº 035-2023-PCM, Nº 036-2023-PCM, Nº 038-2023-PCM, Nº 039-2023-PCM, Nº 044-2023-PCM, Nº 052-2023-PCM, Nº 056-2023-PCM, 058-2023-PCM, 059-2023-PCM, 061-2023-PCM, 062-2023-PCM y 065-2023-PCM se declaró el Estado de Emergencia en distritos de diversos departamentos del país, por desastres de gran magnitud por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales; asimismo, mediante Decreto Supremo Nº 072-2023-PCM se declaró el Estado de Emergencia en distritos de diversos departamentos del país, por desastre y peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 – 2024) y posible Fenómeno El Niño;

Que, en ese sentido, ha surgido como hecho extraordinario e imprevisible un nuevo contexto económico marcado por la contracción de la actividad económica producto de la conflictividad social y el choque de fenómenos climatológicos, que vienen afectando el dinamismo de la actividad económica en el país, ocasionando pérdidas económicas en sectores como el agropecuario, transporte e infraestructura;

Que, la inversión pública en mayo del 2023 muestra una desaceleración debido a una menor ejecución de proyectos en gobiernos regionales y locales, lo cual junto a las presiones inflacionarias y altas tasas de interés para acceso a recursos, han afectado la capacidad adquisitiva de las familias, ocasionando un impacto grave en los hogares más pobres del país;

Que, por lo expuesto, es necesario aprobar medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, a fin de impulsar el gasto público a través de la ejecución de la inversión pública en el marco del proceso de reactivación económica a nivel regional;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias en materia económica y

financiera, para el Año Fiscal 2023, a fin de impulsar el gasto público en materia de inversiones en el marco del proceso de reactivación económica a nivel regional.

Artículo 2.- Reconocimiento extraordinario a la ejecución de inversiones

2.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 700 000 000,00 (SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo señalado en el Anexo I "Criterios de selección y distribución del reconocimiento extraordinario", para financiar inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al detalle siguiente:

DE LA: **En Soles**

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	
TOTAL EGRESOS	700 000 000,00
	=====

A LA: **En Soles**

SECCION SEGUNDA	: Instancias descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO	2001621 : Estudios de Pre-inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	700 000 000,00
TOTAL EGRESOS	700 000 000,00
	=====

2.2. Los pliegos habilitados en el numeral precedente y los montos de transferencia de partidas se detallan en el Anexo II "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales", que forma parte integrante de este Decreto de Urgencia, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3. Los titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del presente artículo, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.5. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruyen a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 3. Sobre el uso de los recursos

3.1 Se dispone que los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 de la presente norma financian lo siguiente:



a) La reactivación de las obras públicas que forman parte de las inversiones de gobiernos regionales sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que cuenten con ejecución física y se encuentren paralizadas por necesidad de mayor financiamiento en el año 2023; o,

b) Las inversiones contenidas en la "Ficha para la Proyección de gasto multianual de proyectos prioritarios y estratégicos del GRL 2024 – 2033", a la que se hace referencia en el literal b) de numeral 12.1.8 del artículo 12, de la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01. Para tal efecto, de corresponder, los Gobiernos Regionales actualizan la referida Ficha para la Proyección de gasto multianual de proyectos prioritarios y estratégicos del GRL 2024 – 2033. Para tal fin, dichos Gobiernos Regionales deben remitir a la Dirección General de Presupuesto Público un oficio firmado por el Titular del Pliego adjuntando dicha Ficha, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario desde la vigencia de la presente norma.

3.2. Las inversiones a las que se hace referencia en el numeral precedente deben cumplir, además, con lo siguiente:

a) Para el caso de las inversiones que no cuenten con ejecución física, contar con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector competente. Para el caso de las inversiones que cuenten con ejecución física, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional debe verificar que la misma se encuentre orientada al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios prioritarios, así como estar alineadas a los objetivos y metas del desarrollo nacional, sectorial y/o territorial; y,

b) Encontrarse registradas en el Programa Multianual de Inversiones correspondiente.

3.3. En caso los gobiernos regionales habilitados requieran usar los recursos para la liquidación de inversiones, estas deben concluirse en el año 2023.

3.4 Los gobiernos regionales habilitados deben actualizar los registros de las inversiones en el Banco de Inversiones, a través de los formatos 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR; 09: Registro de cierre de la inversión; y, 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, de la Directiva N° 001-2019-F/63.01, según corresponda.

3.5 Para efectos del uso de los recursos transferidos en el marco del numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, se autoriza a los gobiernos regionales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para destinar dichos recursos a los fines señalados en el presente artículo.

Artículo 4.- Medidas para acompañamiento técnico

Con el fin de asegurar la ejecución de inversiones, los sectores competentes del Gobierno Nacional deben realizar el acompañamiento técnico durante la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, en los casos que corresponda.

Artículo 5.- Limitación en el uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos a los señalados en el artículo 3.

Artículo 6.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta del 31 de diciembre de 2023.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO I

"CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAORDINARIO"

Criterios de Selección de los gobiernos regionales

Para la selección de los gobiernos regionales, se consideraron tres criterios:

Para los grupos A y B:

a) que cuenten con un mayor Presupuesto Institucional Modificado (PIM) (*solo proyectos, genérica 2.6*) al corte del 15 de junio de 2023, ordenados de forma descendente y divididos en dos grupos iguales;

b) que cuenten con un avance de ejecución de inversiones porcentual (devengado/PIM) mayor o igual al 20% al corte del 15 de junio de 2023 (% de ejecución a nivel de gobiernos regionales).

Para el grupo C:

c) Para los gobiernos regionales no considerados en el grupo A y B, se selecciona a aquellos GR que tengan un avance de ejecución porcentual (devengado/PIM) mayor al promedio total de los 26 GR del año 2019¹. En ese sentido, solo se considerará a los GR con un avance porcentual mayor o igual al 15%.

Por lo tanto, se seleccionó a los siguientes gobiernos regionales de acuerdo a cada grupo perteneciente.

Ranking	Grupo	Pliego	PIM al 15/06/23	Devengado al 15/06/23	Avance ejecución %
1	A	450: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	640,187,806	235,882,188	37%
2		453: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	701,643,944	210,203,798	30%
3		444: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	582,578,928	159,821,426	27%
4		443: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	697,897,246	175,718,052	25%
5		445: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	932,216,179	204,948,352	22%
6		449: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	598,513,136	124,844,199	21%
7		451: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	738,900,387	146,421,650	20%
8	B	440: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	445,700,701	128,587,381	29%
9		455: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	265,976,960	69,116,627	26%
10		442: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	337,147,995	85,949,940	25%

Ranking	Grupo	Pliego	PIM al 15/06/23	Devengado al 15/06/23	Avance ejecución %
11	C	457: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	1,120,344,538	206,328,757	18%
12		452: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	757,655,623	138,841,325	18%
13		458: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	689,471,831	125,088,923	18%
14		459: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	567,867,297	92,436,942	16%
15		446: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	1,126,402,078	181,824,276	16%
16		462: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	560,123,193	105,997,305	19%
17		461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	249,707,661	44,762,008	18%
18		454: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	181,346,764	31,902,738	18%
19		465: MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	94,311,138	15,691,713	17%
20		460: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	419,315,735	62,728,921	15%

Metodología de Distribución del Reconocimiento Extraordinario

Para los grupos A y B:

El monto asignado para los grupos A y B se distribuye inicialmente según la participación que tiene el PIM de cada grupo respecto al PIM total de inversiones de los 10 GR. Por lo tanto, al grupo 1 le corresponde 82%, mientras al grupo 2 el 18%. Los Gobiernos Regionales seleccionados reciben una asignación de recursos, según grupo perteneciente en el criterio de selección, en función a la siguiente fórmula:

$$I_{jf} = R_f * \left(0.5 * \frac{A_{jf}}{\sum_1^h A_{jf}} + 0.5 * \frac{B_{jf}}{\sum_1^h B_{jf}} \right)$$

Donde:

j: Número de GR del grupo f

f: Grupo al que pertenece el GR (A, B)

h: Número de GR que pertenecen al grupo f

I_{jf}: Monto de recompensa que recibe el GR_{jf}

R_f: Monto de recompensa asignado al grupo f

A_{jf}: Porcentaje del PIM que se ha devengado hasta el 15 de junio de 2023 del GR_{jf}

B_{jf}: PIM del GR_{jf} al 15 de junio de 2023

Para el grupo C:

Los Gobiernos Regionales seleccionados en el grupo C reciben una asignación de recursos, en función a la siguiente fórmula:

$$I_{jf} = R_f * \left(0.5 * \frac{A_{jf}}{\sum_1^h A_{jf}} + 0.5 * \frac{B_{jf}}{\sum_1^h B_{jf}} \right)$$

Donde:

j: Número de GR del grupo f

f: Grupo al que pertenece el GR (C)

h: Número de GR que pertenecen al grupo f

I_{jf}: Monto de recompensa que recibe el GR_{jf}

R_f: Monto de recompensa asignado al grupo f

A_{jf}: Porcentaje del PIM que se ha devengado hasta el 15 de junio de 2023 del GR_{jf}

B_{jf}: PIM del GR_{jf} al 15 de junio de 2023

¹ Se considera el año 2019 por ser primer año de inicio de gestión (2019-2022). Fecha de corte: 30 de mayo 2019.

ANEXO II

"TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES"

(en soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

RANKING	GRUPO	PLIEGO	RECONOCIMIENTO EXTRAORDINARIO (S/)
1	A	450: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	82.319.797
2		453: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	76.079.139
3		444: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	66.640.252
4		443: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	69.403.840
5		445: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	76.904.247
6		449: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	58.524.987
7		451: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	64.199.364



RANKING	GRUPO	PLIEGO	RECONOCIMIENTO EXTRAORDINARIO (S)
8	B	440: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	41.529.442
9		455: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	30.564.878
10		442: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	33.834.054
11	C	457: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	15.026.305
12		452: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	11.855.167
13		458: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	11.211.352
14		459: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	9.619.065
15		446: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	14.422.762
16		462: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAVALI	10.315.144
17		461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	7.335.710
18		454: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	6.646.735
19		465: MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	5.616.935
20		460: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	7.950.825
TOTAL			700.000.000

2190365-2

SALUD**Designan Jefa de Gabinete del Despacho Ministerial****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 584-2023/MINSA**

Lima, 23 de junio del 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 215-2023-OGGRH/MINSA, de fecha 9 de marzo de 2023, se aprobó la actualización de los cargos comprendidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Secretarial N° 063-2022/MINSA, en el cual el cargo de Jefe/a de Gabinete (CAP – P N° 002) del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar a la señora CLAUDIA VANESA FUENTES LOZANO, en el cargo señalado en el considerando precedente;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora CLAUDIA VANESA FUENTES LOZANO, en el cargo de Jefa de Gabinete (CAP – P N° 002), del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2190368-1

GOBIERNOS LOCALES**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO****Designan responsables del manejo de las cuentas bancarias, cuentas corrientes y/o ahorros de la Municipalidad Provincial del Callao****ACUERDO DE CONCEJO
N° 067-2023 AC/MPC**

Callao, 14 de junio de 2023

EL CONCEJO PROVINCIAL DEL CALLAO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria celebrada en la fecha, el memorándum N° 1500-2023-MPC/GM de fecha 12 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 241-2023-MPC/OGAJ de fecha 12 de junio de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el informe N° 186-2023-MPC-OGAF-OT de fecha 12 de junio de 2023, emitido por la Oficina de Tesorería, el informe N° 847-2023-MPC-OGAF de fecha 12 de junio de 2023, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú